Secretaria. 23-05-2022
Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informándole que a la demandante no se le ha autorizado pago permanente en el presente proceso. Ordene.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintitrés (23) de mayo del 2022

Proceso:	ALIMENTOS DE MENORES
Demandante:	CLARA ALICIA GONZALEZ GUTIERREZ
Demandado:	ALEXIS JOSE BERRIO MARTINEZ
Radicado:	47-053-40-89-001-2008-00337-00

En atención a la anterior nota secretarial y revisado el expediente, se evidencia que efectivamente a la parte demandante no se le ha autorizado pago permanente para el cobro de los depósitos judiciales recibidos en razón del presente proceso, por lo que considera el despacho,

R E S U E L V E

1.- **AUTORIZAR** orden de pago permanente a favor de la señora CLARA ALICIA GONZALEZ GUTIERREZ, identificada con la C.C. No. 57.106.497, en cuantía equivalente a $2.000.000.oo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.- **OFICIAR** al señor PAGADOR DE GESTORA DE ADMINISTRACION GASA SAS, con el fin de que procedan a consignar todas las deducciones hechas al demandado ALEXIS JOSE BERRIO MARTINEZ, identificado con la c.c. No. 19.619.824, en razón del presente proceso, **BAJO CÓDIGO 6 CUOTA ALIMENTARIA**, ya que si lo consignan bajo código 1, imposibilita a la parte demandante cobrar con el beneficio del pago permanente, asimismo al momento de consignar deberá dirigirlo a este asunto **ANOTANDO LOS 23 DIGITOS DEL PROCESO: 47-053-40-89-001-2008-00337-00.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

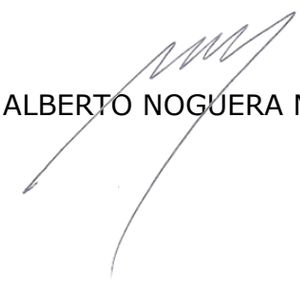

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 015, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado **hoy 24 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.**
JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

E/MC